



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **122** - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, **20** MAR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 040-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 14 de marzo del año 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 265872.

El INFORME TÉCNICO N° 098-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 15 de marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N° 141-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto del año 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN.", CON CODIGO SNIP N° 265872, de una parte el Gobierno Regional Junín



G. R. I.	
REG. N°	1978399
EXP. N°	1352231



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

y de la otra parte la empresa **CONSORCIO CHANCHAMAYO**; debidamente representado por el **Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE** identificado con D.N.I. N° 10006586, por el monto contractual de S/1,702,025.86 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 109-2016-GRJ/GRI, de fecha 12 de mayo del año 2016**), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. JORGE ORDOÑEZ FLORES (Inspector de Obra), Miembro: ARQ. RAÚL ALCARRAZ RICALDI (Coordinador de Obra), Miembro: RONNIE AZAMBUJA RIVERA (Supervisor de Obra); por el Contratista la empresa **CONSORCIO CHANCHAMAYO, Representante Legal Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE** y el ING. JUAN JOSE CABRERA JUMP (Residente de Obra); y la Empresa Supervisora **CONSORCIO HIDRAULIC Profesional Supervisor ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA**, la comisión recepcionó la obra el 15 de agosto del año 2016;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

... "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN."**, CON CODIGO SNIP N° 265872;

Que, en conformidad a la CARTA N° 040-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 14 de marzo del año 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN."**, CON CODIGO SNIP N° 265872, el mismo que fue presentado por la empresa **CONSORCIO CHANCHAMAYO** representado por el Sr. **VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE**, por la entidad evaluado por Supervisor de Obra y el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980** (Evaluador Técnico) el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

Es de señalar que, la obra se ha terminado dentro del plazo de ejecución de obra y la presentación de la liquidación por parte del contratista se ha realizado en los plazos que señala el artículo 211° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma vigente a la fecha de la convocatoria.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30001-243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"	
CONTRATO	N° 141-2015-GRJ/GGR	20-ago-15
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 1,702,025.86	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15	
FECHA DE INICIO DE OBRA	05-oct-15	
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	150 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO	
FECHA DE CULMINACIÓN PREVISTA	02-mar-16	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	03/03/2016	17/03/2016	15 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	18/03/2016	30/03/2016	13 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	31/03/2016	16/04/2016	17 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO DE OBRA	16-abr-16		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. JUAN CABRERA JUMP		
	ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA		
SUPERVISOR DE OBRA:	RIVERA		
COORDINADOR DE OBRA:	ARQ. RAUL ALCARRAZ RICARDI		
	ING. WILDER DANIEL LIRA		
LIQUIDADOR - EVALUADOR TECNICO:	MOSCOSO		

I. VALORIZACION

01.01.00 AUTORIZADO:		
Sub total contrato principal de obra		S/. 1,442,394.80
Sub presupuesto total		S/. 1,442,394.80
Reajuste de obra principal		S/. 21,246.13
Reajuste total		S/. 21,246.13
IGV contrato principal		S/. 263,455.36
IGV total		S/. 263,455.36
Monto total de presupuesto		S/. 1,727,096.29
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/. 1,727,096.29
01.02.00 PAGADO:		
Sub total contrato principal de obra		S/. 1,442,394.80
Sub presupuesto total		S/. 1,442,394.80
Reajuste de obra principal		S/. 0.00
Reajuste total		S/. 0.00
IGV contrato principal		S/. 259,631.06
IGV total		S/. 259,631.06
Monto total pagado		S/. 1,702,025.86
MONTO TOTAL PAGADO		S/. 1,702,025.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 25,070.43

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00 OTORGADOS:		
Efectivo		S/. 0.00
Materiales		S/. 580,000.00
02.02.00 AMORTIZADOS:		
Efectivo		S/. 0.00
Materiales		S/. 580,000.00
02.03.00 SALDO POR AMORTIZAR:		





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	En Efectivo	S/. 0.00	
	Materiales	S/. 0.00	
02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		
	Efectivo	S/. 0.00	
	Materiales	S/. 0.00	
III	<u>MULTA Y/O PENALIDAD</u>		
03.01.00	AUTORIZADO		
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	
03.02.00	DESCONTADO		
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00	
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00	
IV	<u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u>		
04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00	
04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00	
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/. 0.00	
V.	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>		
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/. 0.00	
VI	<u>ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</u>		
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00	
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00	
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo	S/. 0.00	



RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 25,070.43	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 25,070.43	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			S/. 25,070.43



Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 098-2017-GRJ/GRI/SGS-
 O, de fecha 15 de marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión
 Liquidación de obras, ING. VÍCTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA después de haber
 verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante
 acto resolutivo;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y
 Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de
 Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en
 uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley
 N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la
 Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General,
 se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones
 Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en
 los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico
 CONTRATO N° 141-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto del 2015, se suscribe
 el Contrato de la Ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE
 EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA
 ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE,
 PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN."**, CON CODIGO SNIP
 N°265872, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa
CONSORCIO CHANCHAMAYO conformado (la Empresa HIGH
 CONSTRUCTIONS S.A.C.. la Empresa VBEP CONTRATISTAS GENERALES



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

S.A.C.); debidamente representado por el **Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE** identificado con D.N.I. N° 10006586, por el monto contractual de S/1,702,025.86 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 1,727,096.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 25,070.43 (VEINTE Y CINCO MIL SETENTA CON 43/100 SOLES) INC. IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO CHANCHAMAYO** representado por el **Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE** su **RESIDENTE DE OBRA ING. JUAN JOSE CABRERA JUMP CIP N° 84149** y por la entidad al **SUPERVISOR DE OBRA Empresa Supervisora CONSORCIO HIDRAULIC** Representante Legal **Sr. CESAR FERNANDO SANCHEZ MACHACA Profesional Supervisor ING. RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA CIP N° 5213**, como al Evaluador Técnico **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980.**

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CORAZON DE PERENE, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN."**, con CODIGO SNIP N° 265872, a los Profesionales: actores de la ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR: la empresa **CONSORCIO CHANCHAMAYO** conformado (la Empresa **HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C.** la Empresa **VBEP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**); debidamente representado por el **Sr. VICTOR EDUARDO BESADA CAVALIE.**

RESIDENTE DE OBRA : **ING. JUAN JOSE CABRERA JUMP CIP N° 84149.**
SUPERVISOR DE OBRA : **Empresa Supervisora CONSORCIO HIDRAULIC** Representante Legal **Sr. CESAR FERNANDO SANCHEZ MACHACA Profesional Supervisor ING.**





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA CIP N° 95213.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N° 30001 - 243 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA COORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN.", CON CODIGO SNIP N° 265872, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL